



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.57

Edición: Julio 21 de 2022

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR



Contenido

ACUERDO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL N°10 DEL 2022, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 12 DEL ACUERDO 29 DE 2015”.

RECIBIDO HOY 12 DE JULIO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 03:36 P.M



DUPARFAY DE J. BUITRAGO TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N°10 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 12 DEL ACUERDO 29 DE 2015"

SANCIONADO 15 DE JULIO DE 2022

CUMPLASE

EL ALCALDE



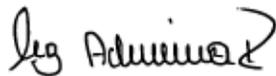
CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



DUPARFAY DE J. BUITRAGO TORRES

LA SECRETARIA JURIDICA



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO N°10 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 12 DEL ACUERDO 29 DE 2015" FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA JULIO 09 DE 2022 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.



DUPARFAY DE J. BUITRAGO TORRES

Revisión Legal 

ACUERDO		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

ACUERDO NÚMERO DÍEZ (10) DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 12 DEL ACUERDO 29 DE 2015"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Art. 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 12 del Acuerdo 29 de 2015 modificado por el artículo 5 del Acuerdo 42 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado se liquidará de forma general mediante factura que presta mérito ejecutivo y contra la misma procede el recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

El impuesto predial podrá cancelarse en pagos trimestrales o totalmente en un trimestre, por lo cual la administración municipal establecerá los descuentos o incentivos tributarios por pago total anticipado de la vigencia, promoviendo el recaudo anticipado y la cultura tributaria de los contribuyentes.

El incumplimiento en el pago de cada trimestre causará intereses de mora, conforme la fecha de vencimiento determinada mediante Decreto expedido por la administración municipal, en el cual se establece la forma, lugares y plazos para la declaración y pago de los tributos municipales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este acto de liquidación deberá contener la correcta identificación del sujeto pasivo y del bien objeto del impuesto, así como los conceptos que permiten calcular el monto de la obligación. La administración tributaria deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS (SPAC).- Adóptese en el Municipio de Pereira el Sistema de Pago Alternativo por Cuotas para el Impuesto Predial Unificado, bien sea a solicitud del contribuyente persona natural propietario de predios de uso residencial, o de manera automática según reglamentación que para el efecto expida el Alcalde de Pereira. Este sistema de Pago Alternativo entrará en vigencia una vez la administración realice las adecuaciones requeridas en la plataforma informática o software tributario.

PARÁGRAFO TERCERO TRANSITORIO: APLICACIÓN DE DESCUENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL VIGENCIA 2022.- En atención al incremento del impuesto predial del año gravable 2022 como resultado de la actualización catastral, se establecen los siguientes incentivos tributarios para el pago del impuesto predial vigencia 2022:

- **Descuento del 10% de la vigencia 2022:** Establecer un descuento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del impuesto predial de la vigencia fiscal 2022, para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado del sector urbano y rural que cancelen la totalidad del impuesto de la vigencia de 2022 hasta el treinta (30) de septiembre de 2022.

ACUERDO		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

- **Descuento por Actualización Catastral:** Para los predios del sector urbano y rural que fueron objeto de actualización catastral durante el año 2021 ejecutada por el AMCO (gestor catastral), siempre que no se encuentren en las situaciones previstas para la aplicación del límite del impuesto predial consagrado en el artículo 18-2 del Acuerdo 29 de 2015 adicionado por el artículo 7 del Acuerdo 23 de 2020, se establece un descuento del Impuesto Predial Unificado por la vigencia fiscal 2022 de la siguiente manera, siempre y cuando cancelen la totalidad del impuesto de la vigencia fiscal 2022 hasta el treinta (30) de septiembre de 2022.

- a) Para los predios cuyo impuesto predial tuvo un incremento superior al treinta por ciento (30%) y hasta el cincuenta por ciento (50%), podrá obtener un descuento del cinco por ciento (5%) en el valor del impuesto predial.
- b) Para los predios cuyo impuesto predial tuvo un incremento superior al cincuenta por ciento (50%) y hasta el ochenta por ciento (80%), podrá obtener un descuento del diez por ciento (10%) en el valor del impuesto predial.
- c) Para los predios cuyo impuesto predial tuvo un incremento superior al ochenta por ciento (80%) y hasta el noventa y cinco por ciento (95%), podrá obtener un descuento del quince por ciento (15%) en el valor del impuesto predial.
- d) Para los predios cuyo impuesto predial tuvo un incremento superior al noventa y cinco por ciento (95%), podrá obtener un descuento del veinte por ciento (20%) en el valor del impuesto predial.

PARÁGRAFO CUARTO TRANSITORIO: Autorícese al Alcalde de Pereira para que los descuentos del impuesto predial vigencia 2022, de que trata el párrafo tercero transitorio, sea aplicado a aquellos predios que a fecha 30 de septiembre de 2022, hayan radicado y no se haya agotado la vía administrativa frente a la reclamación del avalúo catastral y/o cobro de impuesto predial. La presente autorización es otorgada hasta el 31 de diciembre de 2022.

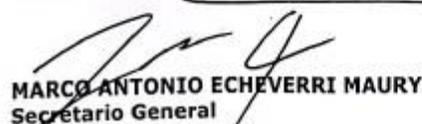
PARÁGRAFO QUINTO TRANSITORIO: Únicamente por el año gravable 2022, se exceptúan los pagos trimestrales del impuesto predial, y en ese sentido el Alcalde de Pereira de conformidad con sus competencias ajustará el calendario tributario de la vigencia 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

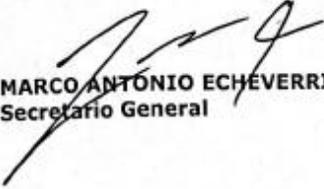

CARLOS HERNÁN MUÑOZ CHAVEZ
Presidente


MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo corresponde al Proyecto de Acuerdo N° 15 del año 2022, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Julio 1 de 2022; Segundo Debate: Julio 9 de 2022. Fue iniciativa del Alcalde Municipal de Pereira y actuó como Ponente el Concejal Pablo Giordanelli Delgado.

Pereira, julio 9 de 2022



MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

